

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de abril de 1964 por la que se dispone la aprobación del prototipo de medidor para aceites lubricantes, denominado «Nerbi», modelo «L.A.», hasta un litro de capacidad.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la razón social «Aparatos Nerbi, S. L.», con domicilio en Bilbao, alameda del Doctor Areilza, número 41, en solicitud de aprobación del prototipo de medidor para aceites lubricantes denominado «Nerbi», modelo «L.A.», hasta un litro de capacidad, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «Aparatos Nerbi, S. L.», el prototipo de medidor para aceites lubricantes denominado «Nerbi», modelo «L.A.», cuyo precio máximo de venta será de dos mil doscientas pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los aparatos, automáticos de capacidad correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

- Nombre de la Sociedad constructora y designación del sistema y tipo del aparato.
- Especificación del líquido que ha de medir.
- Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- Capacidad máxima de medida.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1964.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de marzo de 1964 por la que se acuerda la creación del Juzgado de Paz de Punta Umbria (Huelva).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la creación de un Juzgado de Paz en Punta Umbria (Huelva), como consecuencia de haberse constituido esta localidad en municipio independiente;

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en las Bases primera y segunda de la Ley de 19 de julio de 1944, y en el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, ha acordado crear un Juzgado de Paz en Punta Umbria, dependiente del Juzgado Municipal de Huelva, que quedará clasificado como de población inferior a cinco mil habitantes, según resulta del Censo Oficial de España vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1964.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia sobre asignación de riqueza imponible y fijación de coeficiente de corrección en la finca propiedad de don Manuel Cañaverl Valdés.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 9.152, promovido por don Manuel Cañaverl Valdés contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 8 de mayo de 1962, que desestimó la reclamación formulada por el recurrente contra acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta sobre asignación de riqueza imponible y fijación de coeficiente de corrección, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 20 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Manuel Cañaverl Valdés contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 8 de mayo de 1962, desestimatorio de la reclamación promovida por aquél contra acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta de 18 de noviembre de 1960, que confirmó las cifras de riqueza imponible, corregida por el ejercicio de 1958 (904.095 pesetas) y coeficiente corrector (3.186) de la finca denominada «La Algabarra», sita en el término de Carmona (Sevilla) y propiedad de don Manuel Cañaverl Valdés, aprobadas por la Jefatura de la Zona, resolución y acuerdos que se declaran firme y subsistentes, como conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda y sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

De conformidad con el fallo transcrito.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 31 de marzo de 1964 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de entidades de seguros los valores de renta fija que se detallan.

Ilmo. Sr.: Por reunir los requisitos y condiciones exigidos por las vigentes disposiciones legales, y una vez que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente las peticiones formuladas en cada caso por la respectiva entidad interesada, se dispone la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las sociedades aseguradoras de los siguientes valores de renta fija emitidos por las entidades que se citan:

«Compañía Valenciana de Cementos Portland, S. A.», con domicilio en Valencia: 100.000 obligaciones simples, números 1/100.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 100 millones de pesetas, al 6,07 por 100 de interés anual, amortizables en veinte años. Emisión 15 de mayo de 1963.

«Constructora Ibero Americana, S. A.», con domicilio en Madrid: 60.000 bonos de tesorería simples, serie primera, números 1/60.000, de 1.000 pesetas nominales cada uno, en total 60 millones de pesetas, al 6,95 por 100 de interés anual, más una prima también anual de 1,275 por 100, amortizables en doce años, comenzando en 1964. Emisión 9 de febrero de 1963.

«Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid: 750.000 obligaciones simples, números 1/750.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 750 millones de pesetas, que constituyen la serie 19, al 5,06 por 100 de interés anual, convertibles en acciones de la sociedad emisora, amortizables en veinticinco anualidades, comenzando en 1967. Emisión 11 de enero de 1963.

«Sociedad Española de Carburros Metálicos, S. A.», con domicilio en Barcelona: 150.000 obligaciones simples, de 1.000 pesetas nominales cada una, número 1/150.000, en total 150 mi-

liones de pesetas, al 6,95 por 100 de interés anual, convertibles en acciones y amortizables en veinte años. Emisión 11 de marzo de 1960.

150.000 obligaciones simples, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1/150.000, en total 150 millones de pesetas, al 6,5 por 100 de interés anual, amortizables en quince años, comenzando en 1967. Emisión 18 de mayo de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

ORDEN de 11 de abril de 1964 sobre venta y puesta en circulación de los sellos de la serie «Día Mundial del Sello 1964».

Ilmos. Sres.: De conformidad con la Comisión cuarta del Consejo Postal, este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de serie «Día Mundial del Sello 1964» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de tres valores de sellos de correo, en la que simbólicamente se represente a la Filatelia por medio de una composición alegórica.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los tres valores que se indican a continuación, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 25 céntimos: seis millones; color: violeta magenta y rojo burdeos.

De 1 peseta: seis millones; color: azul verdoso oscuro y verde esmeralda.

De 10 pesetas: cuatro millones y medio; color: rojo carmin y rojo anaranjado.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 6 de mayo de 1964 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal como a las obligaciones del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidentes de la Comisión cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 11 de abril de 1964 sobre venta y puesta en circulación de los sellos conmemorativos de la «Feria Mundial de Nueva York 1964-1965».

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta de la Comisión cuarta del Consejo Postal, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de serie «Feria Mundial de Nueva York 1964-1965» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de cinco valores de sellos de correo, que recuerden la participación de España en esta manifestación mundial.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los cinco valores que se indican a continuación, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 1 peseta: ocho millones; motivo: Pabellón español en la Feria; color: verde cromo y verde jade.

De 1,50 pesetas: seis millones; motivo: Fiesta de toros; color: bistro oscuro y rojo.

De 2,50 pesetas: seis millones; motivo: Castillo de la Mota; color: verde oscuro y azul añil.

De 5 pesetas: seis millones; motivo: Baile español; color: rojo burdeos y rojo.

De 50 pesetas: seis millones; motivo: Pelota vasca; color: azul oscuro y azul violáceo.

En todos ellos figurará el símbolo de la Exposición y el representativo del pabellón español consistente en una granada.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 23 de abril de 1964 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «María Josefa García Paredes», de Frechilla (Palencia), la exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.

Vista la instancia presentada por don Román Arturo Redondo Martín, Patrono de la Fundación «María Josefa García Paredes», de Frechilla (Palencia), solicitando se amplie la exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas a una lámina de inscripciones nominativas al 4 por 100 interior, número 8.167, que está depositada en la sucursal del Banco de España, en Palencia, al libro 17, folio 187;

Teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivaron los acuerdos de esta Dirección General de 25 de septiembre de 1952 y posteriores, concediendo la exención a determinados bienes de la Fundación.

Esta Dirección General acuerda ampliar la exención a la reseñada lámina, propiedad de la Fundación «María Josefa García Paredes», de Frechilla (Palencia).

Madrid, 24 de marzo de 1964.—El Director general, Luis Peñalta España.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Concepción Ducloux», de Ripoll (Gerona), la exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.

Visto el expediente promovido por el reverendo padre don Ramón Puigercós Tordelespar, Vicepresidente del Patronato de la Fundación «Concepción Ducloux», de Ripoll (Gerona), solicitando en nombre de la misma exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas; y

Resultando que por escritura otorgada en Barcelona el 3 de julio de 1941 se formaliza la Fundación testamentariamente ordenada por doña Concepción Ducloux, fallecida el 13 de febrero de 1936;